



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de marzo de 2013  
No. 54

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA POLITICA SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 295-AI, 252-AI, 138-BI, 136-BI, 135-BI, 137-BI, 139-BI, 887, 1036, 1052, 1039, 1041, 1045, 166-BI, 167-BI, 1063, 168-BI, 1077, 298-AI, 1038, 1164, 1181, 1190, 1183, 328-AI, 1158, 1187 y 1042.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1185, 058-CI, 057-CI, 1090, 307-AI, 1103, 1157, 1080, 1048, 258-AI, 301-AI, 1085, 748 y 744.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

# Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Consejo de Investigación y Evaluación  
de la Política Social  
Secretaría de Desarrollo Social  
Gobierno del Estado de México

## Antecedentes

### *Considerando:*

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como línea de acción generar una simplificación administrativa y una adecuación normativa a través de la eficiencia del marco regulatorio, lo cual tiene como objetivo lograr una disminución de requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que prestan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que mediante el Decreto número 148 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre de 2010, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el 15 de febrero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer los procedimientos y mecanismos para impulsar y consolidar la mejora regulatoria estatal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios señala que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, que sea responsable de establecer un proceso permanente de calidad y de la implementación de sistemas que contribuyan a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público.

Que con base en dicha reglamentación, el titular del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social deberá expedir lineamientos que regulen la operación y el funcionamiento de este órgano colegiado.

Para cumplir las anteriores determinaciones jurídicas, es necesario que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social disponga de un Comité Interno de Mejora Regulatoria.

## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - Constitución Política del Estado de México
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
- VII. **Dependencias**, a las entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VIII. **Desregulación**, al componente de mejora regulatoria orientado a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica de la entidad.
- IX. **Disposiciones de carácter general**, a los reglamentos, decretos,

normas técnicas, acuerdos y demás disposiciones que incidan en la esfera jurídica de los particulares.

- X. **Ejecutivo Estatal**, al Gobernador Constitucional del Estado de México.
  - XI. **Enlace de Mejora Regulatoria**, al servidor público designado por el Secretario Ejecutivo del CIEPS, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo;
  - XII. **Estudio de Impacto Regulatorio**, al documento mediante el cual el CIEPS justifica ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.
  - XIII. **Evaluación**, a la investigación que lleva a cabo el CIEPS, por sí mismo o a través de terceros, para medir y analizar los avances y resultados de los programas de desarrollo social que realizan diversas dependencias del Gobierno del Estado de México y los gobiernos municipales.
  - XIV. **Ley**, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - XV. **Lineamientos**, al conjunto de medidas, normas y objetivos que deben *respetarse dentro del CIEPS*.
  - XVI. **Mejora Regulatoria**, al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general, orientado a la desregulación de procesos administrativos y a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
  - XVII. **Normateca Interna**, al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al CIEPS y que se encuentran concentradas y disponibles para su consulta.
  - XVIII. **Programa de Mejora Regulatoria**, al Programa de Mejora Regulatoria del CIEPS.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
  - Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
  - Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
  - Ley de Fomento Económico del Estado de México
  - Código Administrativo del Estado de México
  - Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
  - Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
  - Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
  - Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
  - Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
  - Demás disposiciones aplicables

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) para la simplificación de trámites y servicios

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Capacitación.** a los cursos y talleres que imparte personal del CIEPS a funcionarios estatales y municipales para llevar a cabo y dar seguimiento a los programas de desarrollo social que realizan diversas dependencias gubernamentales del Estado de México
- II. **CIEPS.** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- III. **Comisión Estatal.** a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Comité Interno.** al Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS.
- V. **Consejo Estatal.** al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- VI. **Convenio de coordinación o participación.** al instrumento jurídico de orden público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal convienen en crear, transferir.
- XIX. **Proyectos de regulación** a las propuestas para la expedición, reforma, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general aplicables a los trámites y servicios públicos
- XX. **Registro Estatal.** al Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- XXI. **Reglamento.** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- XXII. **Secretaría.** a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XXIII. **Secretario Ejecutivo.** al titular del CIEPS.
- XXIV. **Servicio.** a la actividad que realiza el CIEPS en acatamiento de algún ordenamiento jurídico tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece
- XXV. **Simplificación.** al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- XXVI. **Trámite,** a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir con una obligación que tiene a su cargo o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.
- XXVII. **Unidades administrativas,** a las unidades administrativas consideradas en la estructura de organización autorizada al CIEPS.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**TERCERO.** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el CIEPS y cuyo objetivo es establecer un proceso permanente de calidad y un sistema que contribuya a la desregulación, simplificación y realización eficiente y eficaz de sus actividades sustantivas.

**CUARTO.** El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, quien ocupa el cargo de Secretario Ejecutivo del CIEPS.
- II. **Un Secretario Técnico**, quien está al frente de la Subdirección de Investigación y Evaluación del CIEPSy será, a su vez, el Enlace de Mejora Regulatoria, además de Secretario de Actas.
- III. **Dos Vocales**, quienes fungen como Subdirector de Vinculación y Difusión y el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo.
- IV. El enlace de la Secretaría de la Contraloría en el Consejo.
- V. A invitación del Presidente:
  - a. Un representante de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesado en el marco regulatorio de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. Asesor Técnico.

Los miembros del Comité Interno a los que hacen referencia las fracciones I, II y III y sus suplentes participarán en las sesiones con voz y voto; los integrantes de las fracciones IV, V y VI tendrán sólo derecho a voz.

El cargo de miembro del Comité Interno será honorífico.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

**QUINTO.** Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por alguno de los titulares que previamente hubiera otorgado su voto y representación al Presidente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión.

**SEXTO.** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el

Reglamento; asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario a juicio del Presidente.

Las convocatorias a las sesiones del Comité Interno deberán realizarse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de 5 días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, y de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

El Comité interno sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario Técnico.

Los acuerdos del Comité Interno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. Este Enlace podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

**SÉPTIMO.** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del CIEPS con la Comisión Estatal.
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión.
- V. Presentar al titular del CIEPS los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VI. Coordinar la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo.
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VIII. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IX. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- X. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo.
- XI. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático y los informes de avance para su envío a la Comisión.
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y

- XIII. Promoverá la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

**OCTAVO.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales, o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas del CIEPS, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional.
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- VI. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y la efectividad de las disposiciones de carácter general aplicables cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- VII. Promover la mejora regulatoria interna del CIEPS a fin de impulsar la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios a su cargo.
- VIII. Promover acciones de coordinación con otras dependencias cuando las acciones de mejora regulatoria del CIEPS así lo requieran.
- IX. Conocer las acciones y avances de mejora regulatoria del CIEPS y proponer, en su caso, acciones para el cumplimiento de los objetivos en la materia.
- X. Promover y revisar que el Catálogo de Trámites y Servicios del CIEPS contenga información actualizada y oportuna.
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- XIII. En general, promover el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente.

**NOVENO.** El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité interno.

- II. Aprobar las convocatorias de las sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Interno.
- IV. *Presidir las sesiones del Comité Interno.*
- V. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- VI. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación.
- VII. Convocar al Comité Interno a sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario.
- VIII. Invitar a sesiones del Comité Interno a especialistas, representantes de organizaciones o cualquier otra persona, cuya participación considere necesaria para la atención de los asuntos a cargo del Comité.
- IX. Proponer al Comité Interno la integración de grupos de trabajo para la atención de los asuntos específicos que les sean encomendados.
- X. Firmar los acuerdos, opiniones e informes que emita el Comité Interno.
- XI. Presentar al Comité Interno el Programa de Mejora Regulatoria, los estudios de impacto regulatorio, los proyectos de regulación y los reportes de avance programático para su aprobación.
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva.
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno.
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales.
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Interno y someterlas a validación y rúbrica de sus integrantes.
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno.
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo, previamente, hubieran hecho a los programas y estudios del CIEPS.
- IX. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno.
- X. Dar difusión en el CIEPS a las actividades del Comité Interno.
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna el Comité Interno.
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Vocal tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.

- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios de impacto regulatorio, proyectos de regulación, reportes de avance programático y, en general, sobre cualquier asunto presentado al Comité Interno.
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno.
- IV. Proponer al Presidente la inclusión de los asuntos que considere necesarios en el orden del día.
- V. Formular propuestas de desregulación, simplificación administrativa y mejora regulatoria para una prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité Interno.
- VII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Presidente.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las áreas administrativas del CIEPS deberán formular anualmente las propuestas de mejora regulatoria que estimen necesarias, a fin de hacer eficiente su desempeño; asimismo, las remitirán al Enlace de Mejora Regulatoria para su consideración.

**DÉCIMO TERCERO.** El Enlace de Mejora Regulatoria revisará las propuestas formuladas por las áreas administrativas del CIEPS y propondrá, en su caso, las modificaciones que estime necesarias para cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia en el servicio público.

**DÉCIMO CUARTO.** El Enlace de Mejora Regulatoria integrará el Programa de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno y de la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

**DÉCIMO QUINTO.** En la integración del Programa de Mejora Regulatoria deberá incluirse lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio.
- II. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado.
- III. Objetivos concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas.
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

El CIEPS enviará sus reportes de avance programático a la Comisión Estatal tres veces al año, al menos quince días antes de que tengan lugar la segunda, tercera y cuarta sesiones del Consejo Estatal, para que aquella prepare los informes respectivos.

**DÉCIMO SEXTO.** Los proyectos de regulación deberán acompañarse del estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Estado;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al SEITS, y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

El CIEPS elaborará los estudios atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y a los lineamientos, formatos e instructivos que al efecto expidan el CIEPS y la Comisión, con el propósito de que ésta pueda realizar una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emitir el dictamen respectivo.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá proporcionar a la Comisión la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los estudios de impacto regulatorio deberán formularse con base en los lineamientos que al respecto emita la Comisión Estatal.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- II. Nombre del trámite y/o servicio que brinda el Consejo.
- III. Acciones de mejora regulatoria programadas, de acuerdo con el Programa de Trabajo respectivo.
- IV. Avances en el cumplimiento de las acciones de mejora regulatoria programadas.
- V. Área administrativa responsable del trámite y/o servicio sujeto a mejora regulatoria.
- VI. Las demás que sean necesarias para informar sobre los avances programáticos del Consejo.

**DÉCIMO NOVENO.** El Comité Interno definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará el CIEPS, conforme a las determinaciones que emita la Comisión Estatal.

#### TRANSITORIOS

1. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
2. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
3. Las dudas y aspectos no previstos en los presentes Lineamientos los resolverá el Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS.

Toluca, México, a 7 de marzo de 2013.

Adán Barreto Villanueva  
Secretario Ejecutivo  
(Rúbrica).

**ACTA – CIMR-CIEPS-001-ORD-2012**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, día y hora señalados para llevar a cabo la Sesión de Instalación y Primera del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en la sala de juntas ubicada en avenida José María Morelos poniente número mil doscientos veintidós, tercer piso, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, conforme al orden del día previsto en la convocatoria que para el efecto fue expedida, se encuentran presentes en su primer convocatoria en esta sesión: Adán Barreto Villanueva, Secretario Ejecutivo; Joel Vargas Zempoaltecatl, Subdirector de Investigación y Evaluación de la Política Social; Guillermo V. Bermúdez Garza Ramos, Subdirector de Vinculación y Difusión, Juan José Alcántara Trigos, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, Elia Moctezuma Ruíz, Enlace de la Secretaría de la Contraloría en el CIEPS y Diana Jiménez Vilchis, Asesor Técnico sometiendo a su consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición de motivos.
4. Nombramiento de los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social e instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
5. Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013 de las acciones de mejora del CIEPS.
7. Asuntos Generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; el Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social declara abierta la sesión de instalación y primera del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y solicita al enlace de mejora regulatoria, el desahogo del primer punto del orden del día.

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM**

Una vez que el enlace de mejora regulatoria da cuenta, que de acuerdo a los registros de la lista de asistencia, se declara el quórum necesario para llevar a cabo la sesión de instalación y primera del Comité Interno de Mejora Regulatoria, en términos de lo establecido por el artículo 17 Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, por lo que queda instalada legalmente la sesión.

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El C. Secretario Ejecutivo somete a consideración de los integrantes de la Sesión el Orden del Día.

En uso de la palabra el Enlace de la Secretaría de la Contraloría en el Consejo, la C. Elia Moctezuma Ruíz, solicita atentamente que al orden del día se incluya en el punto 4 la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria y en el punto 7, el calendario de reuniones 2013.

### ACUERDO CIMR CIEPS 001-001-2012

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la sesión de instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

## 3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS E INSTALACIÓN DEL COMITÉ

En uso de la palabra, el enlace de mejora regulatoria establece que: en el mundo real el Estado debe corregir una serie de fallas de mercado así como procurar equidad y justicia social. Ninguna sociedad o economía moderna funciona sin regulación.

No obstante, así como existen fallas de mercado también existen fallas de gobierno, normalmente atribuibles a la presión de grupos de interés o a defectos institucionales en cuanto al diseño, implementación y ejecución de los diversos modos de intervención estatal. Tan necesaria es la regulación justificada como perversa puede ser la regulación defectuosa o innecesaria, que sólo impone costos ociosos a la sociedad y al Estado, beneficia intereses privados, abre espacios a la corrupción, establece barreras a la actividad empresarial e inhibe el crecimiento económico.

La regulación debe satisfacer una doble dimensión: una de tipo económico y la otra de tipo jurídico-institucional. Respecto de la primera, la regulación debe (i) perseguir un fin público y (ii) justificar sus costos a la luz de sus beneficios. Respecto de la segunda, la regulación debe: (a) ser jurídicamente viable y (b) tener un adecuado diseño.

La tarea no es sencilla y, por ello, los modelos más modernos de gestión pública han establecido mecanismos para procurar la calidad de la regulación. La "mejora regulatoria" es una noción moderna de política pública que ha tomado gran importancia durante las últimas dos décadas. El concepto debe ser entendido de manera amplia y va mucho más allá de la mera desregulación de procesos burocráticos: consiste en la utilización, corrección y fortalecimiento de la regulación para eficientar los mercados y procurar el bienestar social, así como la eliminación de regulación ociosa que no abona a tales objetivos.

En este contexto el Titular del Ejecutivo mediante Decreto número 148 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de septiembre de 2010, expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Y el 15 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer los procedimientos y mecanismos para impulsar y consolidar la mejora regulatoria estatal.

En donde dicho reglamento, señala que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, que sea responsable de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas que contribuyan a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público.

#### **4. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL E INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**

En uso de la palabra, Adán Barreto Villanueva, Secretario Ejecutivo menciona que con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México. A continuación inicio el nombramiento de los miembros del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

El Comité Interno estará integrado por:

- Un Secretario Técnico, quien será el licenciado Joel Vargas Zempoaltecatl, Subdirector de Investigación y Evaluación del Consejo y Enlace de Mejora Regulatoria.
- Un Vocal, quien será el Licenciado Guillermo Bermúdez Garza Ramos, Subdirector de Vinculación y Difusión.
- El Enlace de la Secretaría de la Contraloría en el Consejo, quien es la C. Elia Moctezuma Ruíz.
- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo, el licenciado Juan José Alcántara Trigos.
- Asesor Técnico, Diana Jimenez Vilchis enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Y sera presidido por un servidor.

#### **ACUERDO CIMR CIEPS 001-002-2012**

Se **da por instalado** el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

#### **5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.**

Se somete a consideración la aprobación de los Lineamientos para la Operación y

Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para que se dispense su lectura, en virtud de que previamente se les hizo llegar, considerando los comentarios de algunos de los integrantes.

**ACUERDO CIMR CIEPS 001-003-2012**

Se aprueba por unanimidad los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2013 DE LAS ACCIONES DE MEJORA DEL CIEPS.**

En uso de la palabra Joel Vargas Zempoaltecatl, Secretario Técnico, menciona que con fundamento en los artículos 35 fracción I y X, 37 fracción I, II y III y 39 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria. Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México. Presentó a este Comité el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013 del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en donde el programa de trabajo esta basado en dos trámites, i) Manual de procedimientos del CIEPS, ya que a partir de las reformas del 7 de septiembre del 2010, el Consejo tiene nuevas atribuciones que cumplir. ii) en el segundo trámite se consideró la implementación de un sistema de calidad para las actividades sustantivas que dan cumplimiento al Programa Operativo Anual del CIEPS, dado que con 3 años consecutivos no se han cumplido las metas al 100 por ciento, en algunos casos se sobrepasa la meta o en otros no se cumple.



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2012  
DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FORMATO 1-OPTS-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): 2151/Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/Organismo Descentralizado: Joel Vargas Zempoaltecatl

Fecha de elaboración: 7 de septiembre de 2012 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 12 de septiembre de 2012

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia/Organismo Descentralizado: 2 Número de trámites prioritarios para 2013: 2

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa (Normas, Acuerdos, Leyes, Códigos, Reglamentos, Lineamientos, etc.)	Acciones de Mejora (Eliminación de trámites, eliminación de etapas, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsables
001	Manual de Procedimientos del CIEPS	Publicación del Manual de Procedimientos	Implementación de las modificaciones hechas al Manual de Procedimientos	Institucionalizar las nuevas atribuciones del CIEPS	Agosto del 2013	Subdirección de Investigación y Evaluación
002	Actividades sustantivas para cumplir el POA	Implementación de un sistema de calidad	Reducción de tiempos en las acciones sustantivas del CIEPS	Cumplir en tiempo y forma las metas anuales del POA	Agosto del 2013	Subdirección de Investigación y Evaluación
Nombre y Cargo de Quien lo Elaboró: Joel Vargas Zempoaltecatl Subdirector de Investigación y Evaluación		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/Organismo Descentralizado: Joel Vargas Zempoaltecatl Subdirector de Investigación y Evaluación		Titular de la Dependencia/Organismo Descentralizado: Adán Barreto Villanueva		

**ACUERDO CIMR CIEPS 001-004-2012**

Se aprueba por unanimidad el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2013 del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovidos por SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de ABRAHAM GONZALEZ ZARATE Núm. de Exp. 183/2010, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto dictado en audiencia de veintidós de enero del año dos mil trece; y que en su parte conducente dice: "... La C. Juez acuerda: Se tiene por hechos sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 498 del Código Procedural Civil, se ordena sacar subasta pública a fin de cubrir el monto de veinte por ciento de la tasación de inmuebles hipotecados, y para que tenga verificativo la audiencia de SEVENTE (17) HORAS CON TREINTA minutos, se señalan las doce horas del día de abril de dos mil trece, para lo cual se convocan postores, debiéndose publicar los justificativos de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procedural Civil, por dos veces en el Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, seis días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que los planes metáfora del remate se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios, girase oficio al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en audio de sus labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar sirviendo como postura para el remate, el que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es la que cubra las dos terceras partes de \$1,600,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en carretera Naucalpan - Toluca número 860 (lote 13 manzana 34) Colonia San Rafael Chamapa Segunda Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con lo anterior siendo las doce horas con quince minutos de la fecha en que se actúa se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce la que en ella intervino, en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que da fe.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

295-A1.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de DOLORES ILIANA LARA MEDINA, expediente número 281/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante proveídos dictados con fechas trece y dieciocho de febrero de dos mil trece, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble consistente en casa "B", del edificio Triplex, marcado con el número oficial 56 de la calle Princesa, construida sobre el lote 67 de la manzana 23 del Fraccionamiento "Residencial El Dorado", ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, en la cantidad de \$899,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día ocho de abril de dos mil trece.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término.-Se convocan postores.-México, D.F., a 22 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

295-A1.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GALICIA ALONSO ALFONSO en contra de RAFAEL BADILLO DELGADILLO y MERCEDES MORENO DE BADAJO, expediente 2724/11. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil anterior, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil trece, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se identifica conforme al certificado de Gravámenes Exhibido, ubicado en la calle Supermercado 25, manzana 75, lote B, Colonia Agua Azul Sección C, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito a nombre de MERCEDES MORENO DE BADAJO, GESTOR BADILLO DELGADILLO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON CINCO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

295-A1.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAMON RUIZ HERNANDEZ y OTRA, expediente 13/2001 el C. Juez Tercero de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: departamento habitacional número 20 construido sobre el inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado sobre la Avenida de Los Arcos número 36-D, Colonia Residencial Lomas de Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil trece.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

295-A1.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 676/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GLORIA ALONSO SAENZ en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. y ALFONSO MARTINEZ RUIZ, por auto dictado en fecha trece de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFONSO MARTINEZ RUIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Que la actora se ha convertido en propietaria de la casa tipo 1A, construida en el lote de terreno número 44, de la manzana 804, del Fraccionamiento Tercera Unidad "José María Morelos y Pavón", sito en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y la extinción parcial de Fideicomiso que grava el inmueble anterior; manifestando en su demanda, entre otros, los siguientes hechos: que en fecha 29 de septiembre de 1973, el señor ALFONSO MARTINEZ RUIZ en su carácter de promitente comprador celebró contrato de promesa de compra venta con INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. en su carácter de promitente vendedora, respecto de la casa tipo 1A construida en el lote número 44, de la manzana 804, con una superficie de 144.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 8.00 metros con calle Tabachines; al sur: 8.00 metros con el lote 07; al oriente: 18.00 metros con lote 45 y al poniente: 18.00 metros con lote 43; inmueble ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado Tercera Sección José María Morelos, también conocido comercialmente como "Prados Ecatepec", Municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el mismo acto se le entregó al señor ALFONSO MARTINEZ RUIZ la posesión del inmueble antes referido; que en fecha 05 de noviembre del 2001 ALFONSO MARTINEZ RUIZ y GLORIA ALONSO SAENZ celebraron contrato privado de cesión de derechos y obligaciones respecto del inmueble materia del presente juicio, entregando el cedente a la Sra. GLORIA ALONSO SAENZ la posesión de buena fe, que dicha cesión fue legitimada por INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.; que hubo una relotificación en el fraccionamiento quedando con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.00 metros con lote 45; al sur: 18.00 metros con el lote 43; al oriente: 8.00 metros con lote 8 y al poniente: 8.00 metros con calle Tabachines antes 104, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados; que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.; Y que ha partir de la celebración del contrato de cesión la actora ha poseído de forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe ... Haciéndole saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 13 de febrero del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 931/2010.  
ACTOR: MARIA DE LA CONCEPCION ZAMORA ISLAS.  
DEMANDADO: JULIAN AVILA ISLAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JULIAN AVILA ISLAS.

La C. MARIA DE LA CONCEPCION ZAMORA ISLAS, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de JULIAN AVILA ISLAS, la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 3, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, desde la presentación de la presente demanda, hasta la total conclusión del presente asunto. Manifestando en cuanto a los hechos: Que el inmueble materia de la presente controversia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 metros con lote 15, al sur: 20.00 metros con lote 17, al oriente: 8.00 metros con carretera México Pachuca y al poniente: 8.00 metros con calle 5 Sur.

En fecha veintidós de febrero de dos mil, se celebró contrato privado de compraventa por una parte el señor JULIAN AVILA ISLAS, en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, respecto del inmueble materia de la presente litis. En tal virtud es prudente manifestar que a partir de la firma del presente contrato me constituí como legítima propietaria, pues el mismo se celebró con los requisitos de Ley y sin ningún vicio o impedimento legal que ataque su balza y eficacia. De lo anterior es prudente señalar que en efecto, si bien es cierto la posesión y propiedad del bien inmueble en comento, se adquirió por medio de un documento privado, dicha situación obliga a esta actora a probar el hecho generador de la posesión pero sobre todo la propiedad, pues al efecto existe principio general de derecho. El precio de la operación del contrato de compraventa mencionado en el hecho anterior fue la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pagó en los términos del citado contrato. Desde la fecha de la firma del contrato de compraventa antes mencionado he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueña tal y como lo demostraré con las pruebas que se ofrecerán en su momento procesal oportuno. El inmueble motivo del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor del hoy demandado JULIAN AVILA ISLAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, bajo la partida número 717, volumen 324, sección primera, libro primero, de fecha once de abril de mil novecientos setenta y ocho, según se desprende de la respuesta dada por dicha Institución y en la que aparece la inscripción del inmueble citado en líneas precedentes. Por todo lo antes vertido es que vengo a promover la presente demanda en la vía y forma propuesta, ya que en mi calidad de propietaria y poseedora reúno todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para ejercitar la acción de usucapión que ha operado a mi favor.

Se hace saber a JULIAN AVILA ISLAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación, veintidós de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

138-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

MARGARITA BRISEÑO CORONA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año dos mil trece dictado en el expediente número 868/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ALFARO SANTIBAÑEZ MARIA ARACELI en contra de MARGARITA BRISEÑO CORONA, respecto del inmueble ubicado en la casa-B Dúplex y terreno sito en la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4, del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; recámara uno con estancia de la vivienda A lote 32 con 2.90 mts. recámara dos con comedor de la vivienda A lote 32 con 1.00 mts. patio de servicio con patio de vivienda A lote 30 con 7.50 mts. patio de servicio con patio de vivienda B lote 30 con 1.80 mts. y con cocina, con recamara dos viviendas A lote 30 con 1.80 mts. Teniendo una superficie total de 120 metros cuadrados demandando: a) La propiedad por usucapión de casa-B Dúplex y terreno sito en la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4, del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias señaladas en líneas anteriores y que se encuentra registrado con la partida número 164, Libro Primero, Sección Primera, volumen 193 de fecha 16 de noviembre de 1995, en donde aparece como propietaria de la casa y terreno la demandada MARGARITA BRISEÑO CORONA misma que a la fecha bajo protesta de decir verdad ante su Señoría, manifiesto que el último domicilio de la demandada fue la casa-B Dúplex y terreno sita la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4- del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México. Para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de enero del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

136-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1636/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RUPERTA GONZALEZ FERMIN en contra de JOSE ARMANDO GARCIA TORRES, de quien demanda la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado C. JOSE ARMANDO GARCIA TORRES, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por

apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos en el expediente 1636/2012, los cuales son entregados en fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

135-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DENISSE YARELI NIETO FABILA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 993/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por CESAREO NIETO GOMEZ en contra de la C. DENISSE YARELI NIETO FABILA, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La cesación del pago de la pensión alimenticia, por haber dejado de necesitar alimentos, por ser mayor de edad, haber terminado sus estudios profesionales de la Licenciatura en Administración de Empresas.

B).- Se gire oficio correspondiente para la cancelación de la pensión alimenticia.

Mediante juicio tramitado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 121/2007, los actores en ese juicio, CESAR JUAN y DENISSE YARELI de apellidos NIETO FABILA, demandaron el cumplimiento de convenio de pago de pensión alimenticia.

El pago de pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentarios

El Juez del conocimiento en fecha 12 doce de febrero del año dos mil trece, dictó el siguiente acuerdo:

Visto su contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, y en atención a la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado y de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la C. DENISSE YARELI NIETO FABILA; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazar a la Señora DENISSE YARELI NIETO FABILA, por medo de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1170, 1169 y 1170 del Código antes referido.- Expídanse al momento los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.- NOTIFICURSE.- Juez firma ilegible.- C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación, tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este Estado, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo de emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con sedes de en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.- Hoy fecho de acuerdo. 12/febrero/2013.- El Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-P.R.O.

167-81-27 febrero, 3 y 20 marzo.

**COMUNICACION ORDENADA POR EL PRIMER JUEZ FAMILIAR NEZAHUALCÓYOTL, TERCERA INSTANCIA**

**CESAR JUAREZ CRUZ.** En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, dictado en el expediente número 68/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, en contra de CESAR JUAREZ CRUZ, LORENA ISIDRO CRUZ e INVERSION INMOBILIARIA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración de nulidad del juicio concluido de usucapión, y que fue promovido por LORENA ISIDRO CRUZ, en contra de la persona moral denominada "INVERSION INMOBILIARIA S.A.", respecto del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465, de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o, La Aurora, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.25 metros con lote 1, al sur: en 16.25 metros con lote 3, al oriente: en 13.25 metros con Avenida Bordo de Xochiaca, y al poniente: en 9.00 metros con calle Abandonado. Ello en atención a que el hecho y/o los hechos en que se fundó la demanda promovida son totalmente fraudulentos, además que dicho juicio me causa prejuicios en su resolución definitiva, tal y como se acredita en la narrativa de hechos que fundan la presente demanda, la cual se fundamenta en su procedencia según los criterios jurisprudenciales que al efecto se citen, de dicho juicio tocó conocer por turno al C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 490/2007, de su Segunda Secretaría. B) La declaración judicial consiste en que el suscrito soy el legítimo, legal y único propietario del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, (descrito en la prestación que antecede), así como de todos y cada uno de los derechos que de su propiedad se desprendan, según se acredita de las manifestaciones de hecho, consideraciones de derecho y pruebas que al efecto se anuncian en el presente escrito de demanda. C) La cancelación de inscripción del juicio referido en el inciso (A) que antecede respecto de inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la

Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez, y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, y que obra en los archivos de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número 1260, del volumen 264, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre del 2007, misma que fue ordenada por el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, y derivado del Juicio de usucapión promovido por LORENA ISIDRO CRUZ en contra de INVERSION INMOBILIARIA S.A., mismo que se tramitó ante dicha autoridad, bajo el número de expediente 490/2007, de su Segunda Secretaría. D) Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio y hasta su total conclusión, ello por así corresponder a derecho. Tal y como se desprende en el escrito inicial de demanda que el 1 de junio de 1985, ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, promovió en contra de la persona moral INVERSION INMOBILIARIA S.A., la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, del cual donó el inmueble al suscrito, el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia en este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 782/1985, y el cual se concluyó el 28 de enero de 1993, en el que se dio sentencia definitiva en la que en su resolutive tuvo que a la letra dice: una vez que se cause ejecución esta sentencia, remítase notificado de la misma y del auto que así lo declare al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene la cancelación o las cancelaciones procedentes y la inscripción a favor de ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ y tal documento le servirá de título de propiedad por lo que el 26 de febrero de 1993 causa ejecutoria, la sentencia por lo que se ordena llevar a cabo el trámite de inscripción al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, por lo que el suscrito es legítimo dueño desde el 8 de marzo de 1979 a la fecha. el 13 de abril de 1983, el suscrito contrajo matrimonio civil con ISABEL CRUZ DIAZ, y establecimos nuestro domicilio conyugal el inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez, y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, procreando dos hijos de nombres LORENA ISIDRO CRUZ y ALBERTO ISIDRO CRUZ y el 13 de noviembre del 2002, ISABEL CRUZ DIAZ, promovió en contra del suscrito el Juicio de Divorcio Necesario, por lo que en fecha 12 de junio de 2007, la ahora demandada LORENA ISIDRO CRUZ se le demandó la acción de usucapión en contra de la persona moral denominada INVERSION INMOBILIARIA S.A., respecto del inmueble antes mencionado en el cual se le emplaza a INVERSION INMOBILIARIA S.A., en un domicilio que ni es el suyo por lo que el 13 de septiembre del 2007 se le declara propietaria del inmueble por medio del resolutive de Sentencia Definitiva, hecho del cual tuve conocimiento al obtener un certificado de la secuencia registral de dicho inmueble el cual me fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Nezahualcóyotl, así mismo se acredita que LORENA ISIDRO CRUZ, es mi hija toda vez que vivíamos en el mismo inmueble y cuando ella refiere haber adquirido el bien inmueble contaba con la edad de 13 o 14 años por lo que yo le practicaba el estado del juicio por lo que yo procuraba un hogar para mi familia mismo que ahora pretende quitarme fraudulentamente, así mismo es de hacerse notar que mi ex esposa ISABEL CRUZ DIAZ, sirvió de testigo en el juicio fraudulento de usucapión promovido por mi hija LORENA ISIDRO CRUZ, y actualmente el suscrito habitó y trabajó únicamente en una de las accesorias que tiene dicho inmueble y que está limitada en un espacio de aproximadamente de seis metros cuadrados ya que los codemandados LORENA ISIDRO CRUZ, ISABEL CRUZ DIAZ y ALBERTO ISIDRO, actualmente habitan el resto del inmueble sin mi consentimiento se rehúsan a desocuparlo al ostentarse la primera de lo mencionados como supuesta propietaria, de lo anterior se debe declarar nulo el Juicio concluido de usucapión y que fue

promovido por LORENA ISIDRO CRUZ, en contra de la persona moral INVERSION INMOBILIARIA S.A., respecto del inmueble antes mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas que es el de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de enero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Arroyo.-Rúbrica.

139-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 463/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO RUBI RODRIGUEZ en contra de MINERVA OLIVIA HIEDRA MARTINEZ, HELADIO GONZALEZ ZUÑIGA, CANDELARIO RUBI TOLEDANO, REGISTRADOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y RAFAEL GONZALEZ REYES, MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA, GREGORIO GONZALEZ ORTIZ, ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, OLGA LETICIA MONDRAGON CARRILLO y BANCOMER S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar a los codemandados MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA, GREGORIO GONZALEZ ORTIZ y ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial respecto de que ha operado la usucapación a mi favor y que me compete sobre el bien inmueble ubicado en primera privada de Héroes del Cuarenta y Siete sin número, San Antonio Buenavista, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros colinda con Israel Salinas Hiedra.  
Al sur: 20.00 metros colinda con señora María del Carmen Arias Alvarado.  
Al oriente: 12.00 metros en dos líneas, la primera de 6.14 metros colinda con Antonio Martínez Delgado y la segunda de 5.86 metros colinda con el señor Consuelo Bernal.  
Al poniente: 12.00 metros colinda con privada Héroes del 47.  
Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

- B) La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior.  
C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se emita, respecto al inmueble objeto del presente juicio a mi favor por haberme convertido en propietario único del mismo bien y consecuentemente, la cancelación de la inmatriculación administrativa que se acompaña a la demanda.

DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ASI COMO DE BANCOMER S.A. demandó:

- A) La cancelación de los avisos preventivos que se describen debajo de la nota 3 del certificado de inscripción del inmueble de OLIVA MINERVA HIEDRA MARTINEZ, por actualizarse lo dispuesto por el artículo 8.18 del Código Civil vigente en la Entidad.  
B) La cancelación de las anotaciones Nota 2 y Nota 3 que se desprenden del certificado, por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor.  
C) La cancelación de las anotaciones Nota 7 y Nota 9, por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, en vigor.  
D) La cancelación del aviso preventivo de fecha 14/III/2004, por el simple transcurso de tiempo por su vigencia.  
E) La cancelación de los avisos preventivos 6 y 8 así como el que se describe debajo de la Nota 10. Por actualizarse lo dispuesto 8.18 del Código Civil vigente en la Entidad.

De los CC. RAFAEL GONZALEZ REYES y DEL REGISTRADOR DE TOLUCA RECLAMO:

- A) La nulidad del aviso definitivo de compraventa, que aparece en el penúltimo párrafo del certificado, toda vez que dentro del expediente 360/09 radicado ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil de Toluca, México, RAFAEL GONZALEZ REYES, refirió que no había podido inscribir su escritura porque no tenía dinero pero es el caso de que hasta la fecha no ha manifestado al Juez del conocimiento que hubiese realizado algún trámite definitivo en la Oficina Registral de Toluca, México, de quien también demandó la nulidad y correspondiente cancelación de la nota definitiva que refiere una compraventa por el simple hecho de que soy propietaria de una fracción de terreno del predio que se encuentra inscrito a nombre de OLIVA MINERVA HIEDRA MARTINEZ, desde hace más de 10 años, así mismo por la falta de aviso preventivo que debería de preceder al aviso definitivo del que se demanda la nulidad y correspondiente cancelación tal y como lo disponen los artículos 8.18, 8.19 y 8.20 del Código Civil vigente en el Estado de México.

- B) Así como la cancelación del aviso preventivo de fecha 30/01/00, por el simple transcurso del tiempo de su vigencia.

Y de todos los demandados reclamo:

El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total solución.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha cinco de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

887.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 342/10-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA GUERRA ESCAMILLA en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 6 de diciembre de 1966, celebrado como vendedor la empresa denominada RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA, y comprador el señor EDUARDO ALVAREZ LUGO, quien a su vez celebró contrato de cesión de derechos y de crédito con el señor RAFAEL ALCALA TELLEZ, y este a su vez celebró contrato de cesión de derechos con el señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS quien también acostumbró usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, respecto del lote número 52 de la manzana XXXVI del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, conocido dicho domicilio también como Circunvalación número 319, actualmente Avenida Gustavo Baz número 319, Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México B).- Por el caso de que el hoy demandado no firme la escritura correspondiente, su Señoría se sirva firmar en rebeldía del demandado, por lo que desde este momento señalo como Notario Público para que tire la escritura al Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en Convento de Corpus Cristi número 50, Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050. C). El pago de gastos y costas. Se expiden a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación el veinticinco de enero de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Gilberta Guadalupe Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTINEZ GODINEZ TOMAS y JIMENEZ DE LA ROSA CARMEN DEL ROCIO, expediente número 577/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha once de febrero del dos mil trece que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio, que corresponde a la casa número 9 de la calle de Aluminio, del condominio 12, Frac. 13, Jardines de los Claustros VI, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$287,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de la localidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1036.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 373/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de febrero y veintinueve de enero del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LOPEZ GARCIA BLANCA BERENICE y MARCO ANTONIO MARTINEZ ARTEAGA, expediente 373/11, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo tres de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tres, del lote número sesenta y uno, de la manzana número cuarenta y siete, calle Bosque de los Almendros, sección Bosques del conjunto urbano Los Héroes Tecámac II que en la parte habitacional se conocerá comercialmente como "Bosques", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal.-Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, Distrito Federal a 18 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1052.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DARIO ESEQUIEL LUNA ARELLANO y ROSA ABURTO FELIPE. Exp. No. 820/08, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de febrero del dos mil trece.

A su sección de ejecución del expediente 820/2008, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita atento el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado en el presente juicio consistente en la casa número 26, del condominio horizontal denominado Residencial Las Dalias Cuatro, ubicado en Avenida de Las Dalias número 232, Colonia Villa de Las Flores, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55710, se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de abril del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y la última y la fecha del remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Milenio y en los estrados de este Juzgado, precisándose al público interesado que el inmueble mencionado fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue obtenido como resultado del avalúo presentado por el perito de la parte demandada que resultó el más alto en propio beneficio de la enjuiciada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada; igualmente se les precisa a los postores que para poder participar en la almoneda respectiva debe consignar el diez por ciento de la cantidad aludida, esto es CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. Ahora bien toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas del lugar, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 570, 571, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- (2).-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1039.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ MORENO y RAFAELA FLORES DE LA LUZ DE CRUZ, expediente número 390/2012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por autos de fechas veinticinco de enero y doce de febrero del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble

ubicado en: casa marcada con el número oficial 27 de la calle de Tecámac en la Colonia Cumbria y terreno que está construida que es el lote número 41 de la manzana LV (Romano) del Distrito H-32 del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'075,900.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día ocho de abril del año en curso.

Para su publicación en el tablero del Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-Se convocan postores.-México, D.F., a 19 de febrero de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1041.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

A: TALCO REYES HURTADO y ALFONSO PEREZ ZEPEDA: Se hace saber que en el expediente 237/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por MARIA CRISTINA SANCHEZ AREVALO en contra de TALCO REYES HURTADO y ALFONSO PEREZ ZEPEDA; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se dictó un auto que ordena publicar edictos. PRESTACIONES: a).- La usucapión del lote de terreno N° 15, manzana 385, calle Capulín, Barrio Ebanistas, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México b).- Ordenar la cancelación de la inscripción existente a favor del C. TALCO REYES HURTADO, y se registre a favor de la suscrita, toda vez que se ha realizado el trámite de cancelación de reserva de dominio que existía por el Gobierno del Estado de México; c).- Del certificado de inscripción exhibido por la suscrita se advierte que el inmueble a Usucapir fue adquirido a plazos con el Gobierno del Estado de México, solicito se llame a juicio para que manifieste lo que a su derecho corresponda. HECHOS: 1.- Según el certificado de inscripción, el lote de terreno materia del presente juicio que se encuentra inscrito a favor del C. TALCO REYES HURTADO, bajo la partida 203, volumen 83, Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de noviembre de 1985; 2.- En fecha 30 de mayo de 2001, tomé posesión del inmueble materia del presente juicio, obteniendo dicha posesión, por medio de un contrato privado de compraventa que realicé con ALFONSO PEREZ ZEPEDA, en su carácter de vendedor, liquidando de manera total; 3.- Hace más de cinco años he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, como propietaria y de buena fe, el lote de terreno cuya usucapión demandando, le he realizado mejoras y en el cual está construida la casa habitación que ocupo con mi familia desde el día 30 de mayo de 2001; 4.- Se dicte sentencia definitiva declarando a la suscrita que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia del juicio, ordenando la cancelación de la inscripción existente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces con un intervalo de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de enero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

1045.-7, 20 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ANDRES ARAUJO SANCHEZ.

NANCY SANTOS GRANILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 582/11, Juicio Ordinario Civil, constitución de servidumbre legal de paso, en contra de ANDRES ARAUJO SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La constitución de la servidumbre legal de paso, correspondiente al terreno ubicado en conocido Barrio de Santiaguillo, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al sur: 20.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, al oriente: 50.00 metros con vía del ferrocarril, al poniente: 50.00 metros con Arquitecto Andrés Araujo Sánchez, con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m2), b).- La designación del predio que ha de dar la servidumbre legal de paso. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de julio de 1997, la promovente solicitó la inmatriculación administrativa del bien inmueble ubicado en Barrio de Santiaguillo, domicilio conocido, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, México. 2.- Es el caso que el inmueble que mencionó en el párrafo anterior quedó debidamente anotado con la siguiente inscripción, libro primero, sección primera, bajo la partida 1900, del volumen 192, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Texcoco, Estado de México. 3.- Es entonces, que el predio del cual es propietaria la suscrita actualmente se encuentra enclavado entre los terrenos que son propiedad del señor ANDRES ARAUJO SANCHEZ y FERROCARRILES DE MEXICO, siendo así, que estos últimos tienen la obligación de señalar el lugar en donde haya de constituirse la servidumbre legal de paso que reclamo en este ocurso. 4.- Es así, que a la fecha la suscrita NANCY SANTOS GRANILLO quien es propietaria del inmueble que describo en el punto número uno de estos hechos que narro, solicito a su Señoría que ordene al demandado ANDRES ARAUJO SANCHEZ, a que señale lugar en donde haya de constituirse la servidumbre de paso. 5.- Para acreditar lo solicitado y narrado por la suscrita en los puntos que anteceden al efecto anexa cuatro anexos diversos. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dados en Texcoco, Estado de México, a primero de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de enero de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

166-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 166/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA en contra de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS; éste le demanda lo siguiente: A).- Declare la prescripción positiva o usucapición del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al noreste: 09.95 metros colinda con calle Norte 14 (anteriormente calle sin nombre); sureste: 20.00 metros colinda con lote 20; suroeste: 09.53 metros colinda con lote 4.; al

noroeste: 20.00 metros colinda con lote 8. B.- Por sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción del inmueble a usucapir y en su lugar ordene la inscripción a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA. C.- Pago de costas judiciales en caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe. HECHOS: I- El veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el actor JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA, adquirió por contrato privado de compra venta realizado con JOSEFINA RAMIREZ ROJAS del inmueble ubicado en calle Norte 14, zona Diecisiete (17), manzana 1495, lote 19, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya descritas líneas anteriores. 2.- Desde el 23 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro JOSEFINA RAMIREZ ROJAS entregó al actor la posesión física y material del inmueble el que ha venido poseyendo como propietario pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Acredita el actor con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, que hasta la presente fecha el inmueble que pretende usucapir, está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 69, Volumen 104, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa a favor de JOSEFINA RAMIREZ ROJAS, es por lo que el actor promueve este juicio con el objeto de que se declare por sentencia que la Usucapición se ha consumado a favor de JOSE MANUEL RAMIREZ GARCIA y se ha convertido en propietario del inmueble, siendo dicha sentencia como título de propiedad, solicitando se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSEFINA RAMIREZ ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México. Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica. 167-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1479/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA y CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, denunciado por MARIA DEL REFUGIO, ENRIQUE, ELOISA y VICENTE todos de apellidos ROSALES VIRAMONTES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

1.- CATALINA VIRAMONTES Y DE NOVA, falleció el día 14 de abril de 1998, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 483905.

2.- JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA, nuestro finado padre falleció en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 18 de febrero del año 2003, tal como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 39666.

3.- Nuestros finados padres celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita en la acta de matrimonio número 112532.

4.- Manifestamos a su Señoría que nuestros finados padres durante su matrimonio procrearon a los suscritos promoventes MARIA DEL REFUGIO, ELOISA, VICENTE y ENRIQUE, de apellidos ROSALES VIRAMONTES.

5.- Nuestros señores finados padres también durante su matrimonio procrearon a nuestros hermanos de nombres MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, más sin embargo desconocemos sus domicilios ciertos, precisos y actuales en donde puedan ser localizados, el último domicilio que tuvieron fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

6.- Manifestamos que su último domicilio de la autora de la sucesión, lo fue el ubicado en calle Palacio de Gobierno número 384, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

7.- Hemos de manifestar a su Señoría que los autores de la sucesión no otorgaron testamento, como se acreditara con los informes que se sirva rendir el C. Director del Archivo de Notarías de esta entidad, para que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de testamento.

Por ignorarse su domicilio de los presuntos coherederos MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno 05 de marzo del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1063.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** En el expediente 899/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por CARMEN CANTO JIMENEZ en contra de ISAIAS CANTO, se le hace saber a este último que CARMEN CANTO JIMENEZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- De la parte demandada reclamo la acción de Usucapión para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fracción del predio la cual actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 0850101324, cuyas medidas y colindancias señalaré en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, se desistió de la presente prestación. C).- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta la actora que desde el día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra en posesión de una fracción del predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la fracción en comentario y sobre el cual se ejercita la presente acción es la que actualmente se encuentra en calle Miramar, sin número, Colonia Villa Xochitenco, Segunda Sección, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado catastralmente con la clave número 0850101324, siendo la causa generadora de la posesión de la citada fracción de terreno la celebración de un contrato de compraventa que celebré con el señor ISAIAS CANTO, ante la presencia de diversas personas el

día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve; es así que desde el pasado día en cuestión; me encuentro en posesión de la fracción del lote de terreno, en concepto de propietaria, por ende mi posesión ha sido de forma pacífica, continua de buena fe y de manera pública. El predio denominado Clatozca, de la Colonia Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiene una superficie total registrada en el Registro Público de la Propiedad de 611.00 (seiscientos once metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 47.80 metros con camino; al poniente: 47.80 metros con Amado García; al norte: 13.00 metros con Juan Pacheco; y al sur: 13.00 metros con el vendedor. La fracción del predio que adquiero mediante contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se denomina Clatozca, que actualmente se ubica en calle Miramar, Barrio Xochitenco en el Municipio de Chimalhuacán, y para efectos de su identificación cuenta con una superficie de 255.71 (doscientos cincuenta y cinco metros con setenta y un centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con Arturo Pacheco; al sur: 13.00 metros con Armando Canto; al oriente: 19.67 metros con Cándido Frago, al poniente: 19.67 metros con callejón Miramar. Es menester referir que la fracción del predio materia del presente juicio y que ampara el contrato base de acción, conforme a pasado el tiempo y por cuestiones administrativas y para su debida identificación se encuentra en calle Miramar sin número, Villa Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán; Estado de México, con clave catastral ya mencionada, se acredita con la verificación de linderos realizada por personal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, el pasado veinticuatro de octubre de dos mil doce, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 13.00 metros con callejón Miramar; al sureste: 13.00 metros con propiedad privada; al noreste: 19.67 metros con propiedad privada; al suroeste: 19.67 metros con calle Miramar. De lo que se puede desprender que a lo largo del tiempo el predio que adquirí y por cuestiones administrativas a cambiado de nombre la Colonia y en la actualidad mi superficie por cuatro metros y las denominaciones de las colindancias, es decir, ya no es norte, sino noroeste, ya no es sur sino sureste y así sucesivamente; sin embargo manifiesto que se trata del mismo predio, solo que con el transcurso del tiempo se han realizado una serie de modificaciones (como el hecho de realizar de forma privada de común acuerdo con mis colindantes una servidumbre de paso) con las cuales se ha visto afectada la superficie total de la fracción del predio que adquirí por parte del señor ISAIAS CANTO, situación por la cual actualmente solo poseo la superficie total de 251.71 y con las medidas y colindancias referidas con antelación. Cabe hacer mención que la fracción del predio denominado Clatozca materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral comprendido dentro de una superficie de mayor extensión a favor de la parte demandada ISAIAS CANTO, bajo los siguientes antecedentes registrales, inscrito bajo el folio real electrónico número 00045451 denominado Clatozca, ubicado en la calle no se determina, Colonia Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 611.00 metros cuadrados, situación que se acredita con el certificado de inscripción. Se hace saber a ISAIAS CANTO que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación.-Dado en Chimalhuacán, México, al cuarto día del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

168-B1.-8, 20 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 810/2008.

C. MARTIN MORALES PEREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA, en contra de MARTIN MORALES PEREZ, expediente 810/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil doce ordenó hacerle saber que existe una demanda instaurada en su contra en la que se le demanda la cantidad de 233,209.56 UDIS (DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) y demás prestaciones, y que se le concede el término de sesenta días para producir contestación a la misma, el que contara a partir del día siguiente hábil a la última publicación, y en la inteligencia de que se encuentran a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Boletín Judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 15, 23 fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro, relativo a los Organos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso de la información pública de este Tribunal, se le previene para que dentro del término de tres días manifieste su deseo u oposición a que se publiquen sus nombres, datos personales, cuando se publique la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva a su negativa en términos del artículo 25 del ordenamiento legal antes mencionado. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los CC. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA y DAN DE LA CRUZ PAREDES, quienes exhiben el testimonio notarial 54,822, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios, celebrado entre RECUPERACION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente, y como cesionaria FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... Y atento a lo establecido por el artículo 2036 del Código Civil notifíquese personalmente al demandado la presente cesión de derechos para los efectos legales que procedan.- Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. -----

Por último, se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente y tomando en consideración que del primer testimonio de la escritura número veintisiete mil quinientos quince que se exhibe, se aprecia que obra el contrato de cesión onerosa de derechos crediticios y litigiosos celebrado por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su

carácter de cedente y MIGUEL LOIZAGA PIERA como cesionario, en el que se hizo constar la cesión onerosa del crédito y derechos litigiosos del presente juicio... Mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído. Notifíquese PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Día" y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 01 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1077-11, 14 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente 727/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ALFREDO BARRALES CRUZ, en contra de CELIA MARGARITA GALLARDO GOMEZ DE CORTES, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, se señalan las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistentes en: el ubicado en Avenida Océano Pacífico número noventa y ocho, edificio cuatro, entrada A, departamento seis de la manzana sesenta, lote cuatro, Fraccionamiento Lomas Lindas Primera Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de ley, sobre la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

298-A1.-7, 13 y 20 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día doce de abril próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en octava almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán, número ciento veintitrés, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción respectiva del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas con anterioridad, que resulta ser la cantidad de \$90,298,170.00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 18 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1038.-7, 13 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

HERLINDA VIRGINIA SOTO LIM, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1042/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de el inmueble ubicado en privada Hidalgo número dos, Barrio de Cápula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.35 (catorce punto treinta y cinco), metros y linda con privada Hidalgo, al sur: 11.43 (once punto cuarenta y tres) metros y linda con Rodolfo Guerra, al oriente: 15.81 (quince punto ochenta y uno) metros y linda con Angélica María Gabriela Guerra Wolbretch, al poniente: 15.83 (quince punto setenta y tres) metros y colinda con María Teresa Suárez. Teniendo una superficie de 199.38 (ciento noventa y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.- Se expiden a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Fecha en que se ordena la publicación, doce de noviembre del año dos mil doce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1164.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 208/13.  
 SEGUNDA SECRETARIA.

Se hace saber que SALVADOR CRUZ LOPEZ e IRENE CAMERINA HERNANDEZ PACHECO, promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble sin denominación, ubicado en la Colonia Villas de Teotihuacan, Cerrada Tetitla, Barrio de Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 4, actualmente con la C. Victoria Santos, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 2, actualmente con Efrén Cruz López, al oriente: 10.00 metros y colinda con Cerrada Tetitla, al poniente: 10.00 metros y colinda con Villapando Martínez María, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados.

Que SALVADOR CRUZ LOPEZ e IRENE CAMERINA HERNANDEZ PACHECO, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, de EFREN CRUZ LOPEZ, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño. Por lo que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a siete de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1181.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 104/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por TORIBIO GONZALEZ MATIAS, por su propio derecho respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Calle Real, domicilio conocido, del Municipio de Temoaya, Estado de México, con una superficie total de 3,365.32 m2. (tres mil trescientos sesenta y cinco metros, con treinta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: norte: 62.00 metros con el señor Isaac Castillo Flores, antes Félix Castillo; sur: 57.00 metros con el señor Abel Arzate Valdez, antes Tomás Ortega; oriente: 56.12 metros con el señor Tranquilino Carpio; poniente: 57.00 metros con carretera a San Juan Jiquipilco.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quién se crea con igual o menor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, siete de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1190.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 215/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por LORENZA NAVA GUADARRAMA; respecto del inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc s/n, Santa María Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc, al sur: 6.00 metros y linda con Wenceslao Garduño Bobadilla; al oriente: 12.00 metros y linda con paso de servidumbre; al poniente: 12.00 metros y linda con Cutberto González Velázquez. Con una superficie aproximada de: 72.00 (setenta y dos metros cuadrados). Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a LORENZA NAVA GUADARRAMA, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Tenango del Valle, Estado de México; a veintiocho de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario; Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1183.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 210/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por CHARROS DE CAHUACAN PABLO RAMOS ASOCIACION CIVIL, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número Santa María Magdalena Cahuacán, en el Municipio de Nicolás Romero, México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos de 4.05, 12.05, 32.60 y 5.80 metros colinda con calle Lienzo Charro, al sur: en cuatro tramos de 6.86, 19.35, 16.45 y 3.50 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: mide 109.77 metros colinda con calle Adolfo López Mateos, al poniente: en cuatro tramos de

36.00, 50.00, 40.04 y 3.90 metros y colinda con calle Lienzo Charro, superficie total 6,637.09 m2 (seis mil seiscientos treinta y siete punto cero nueve metros cuadrados).

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladis Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

328-A1.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLÁN**  
**E D I C T O**

BERGIO ORTIZ LEMUS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 216/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio ubicado en el terreno 01, manzana número 55, de la calle Valentín Gómez Farías, del Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 13.76 metros colinda con calle, al sur en 13.76 metros colinda con Néstor Ponce García, al oriente: en 21.60 metros colinda con señora Teresa Ramírez Salazar, al poniente: en 21.56 metros colinda con calle Valentín Gómez Farías. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días de marzo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil trece (2013) firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

328-A1.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

FELIPE HERNANDEZ IBARRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 232/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un predio denominado "La Cantera", lote número tres (3), ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.28 metros con Felipe Hernández Ibarra, (antes Silvia Hernández Leyva), al sur: 15.55 metros con Francisco Salazar Hernández (antes Francisco Salazar Domínguez), 22.70 metros con Alfredo Hernández Muziño, al oriente: 22.62 metros con calle Emiliano Zapata, al poniente: 16.32 metros con Josefina Hernández Salinas, teniendo una superficie de 768.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer

en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.  
 1158.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLÁN**  
**E D I C T O**

RICARDO AUGUSTO TREJO HERNANDEZ, promovió por su propio derecho en los autos del expediente marcado con el número 144/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, (antes carretera Cuautitlán-Huecatitlan), en el poblado de Santa María Huecatitlan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 163.60 metros con Enrique Chávez Fragoso y Domingo García Mendoza, al sur: 163.60 metros con Hilarión Salgado Monroy, al oriente: 60.20 metros con Gil Valle Salgado y al poniente: 55.80 metros con Avenida 16 de Septiembre (antes carretera Cuautitlán-Huecatitlan), con una superficie aproximada de 5,488.80 metros cuadrados (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho metros punto ochenta). Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Reposo, a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.-Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciado Euterio Noé Salgado Millán.-Rúbrica.

1158.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

HORTENSIA CASASOLA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 891/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.90 metros con Margarita Casasola Hernández, al sur: 55.50 metros con Marcelino Gutiérrez Sandoval, al oriente: 81.50 metros con cerrada sin nombre, y al poniente: 81.00 metros con Consuelo Gutiérrez Soto y Paula Casasola Ramírez (antes Luis Casasola Ramírez y Paula Casasola Ramírez), con superficie total aproximada de 4,404.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (1) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1158.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 273/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RAUL RODRIGUEZ LUNA, respecto del inmueble ubicado en El Tejocote, ubicado en la comunidad de "El Mirasol", dentro del Municipio de Santiago Tlanguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m+16.30 m+3.50 m+41.40 m y colinda con Pedro Mendoza o sucesión; con Josefina Rodríguez viuda de Zetina, con Timoteo Noria Valle, o sucesión y Macedonia Camacho, al sur: 21.20 m+31.50 m+51.50 m y colinda con Bruno García Benavides, con Maximiliano Mendoza y con Lucía Arellano Monterrubio, al oriente: 149.20 m+127.80 m+4.00 m+ 19.00 m y colinda con Josefina Rodríguez viuda de Zetina, con Macedonia Camacho, con Carretera Tenango-La Marquesa y con Lucía Arellano Monterrubio, al poniente: 166.60 m+147.00 m colinda con Valentina Esquivel y Timoteo Noria Valle o sucesión. Con una superficie de: 9,400.00 m (nueve mil cuatrocientos metros cuadrados), y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha seis de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha seis de marzo de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1187.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA.: "A".

EXP. NUM.: 761/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARACTER DE CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de RAFAEL CONDE HERNANDEZ y PATRICIA REYNO SO ESTRADA DE CONDE, por acuerdo de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda en condominio identificada como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 7 (Siete) de la calle Bosque de Guayabos, edificado sobre el lote 8, de la manzana 15, del conjunto urbano de tipo de interés social, denominado "Real del Bosque", Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 53000. Siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día ocho de abril del año dos mil trece, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces en la inteligencia que las

publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-Se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 7 de febrero del dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1042.-7 y 20 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 4717-10/2013, EL C. PEDRO ARANA ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de Cuevas, Municipio de Villa del Carbón, Méx., Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 353.00 metros y colinda con Luis Enrique Estrada Gutiérrez, al sur: 289.00 metros y colinda con Pedro Arana Antonio, al oriente: 257.00 metros y colinda con el Río de los Sabios, al poniente: 257.00 metros y colinda con camino. Superficie aproximada de: 60317.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1185.-14, 20 y 25 marzo.

Exp. 4743-12/2013, EL C. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, Municipio de Aculco, Méx., Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 70.00 metros linda con Telesecundaria Motolinea, al sur: 50.00 y 20.00 metros linda con calle y Centro de Salud, al oriente: 31.10 y 21.40 metros linda con Delegación y Centro de Salud, al poniente: 28.00 metros linda con comunidad. Superficie aproximada de: 2363.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

058-C1.-14, 20 y 25 marzo.

Exp. 4741-11/2013, EL C. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Distrito Judicial de Jilotepec, mide i linda; al norte: 30.00 metros y 50.00 metros linda con Secundaria; al sur: 81.00 metros linda con Patricia Ortiz Ramírez; al oriente: 23.00 metros linda con Maximino Ortiz Ledezma; al poniente: 25.00 metros linda con Escuela Primaria. Superficie aproximada de: 1960.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

057-C1.-14, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE GALAVIS FLORES, con número de expediente 159/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin nombre, ubicado en cerrada de Río Chiquito, poblado de Tulantongo, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con calle sin nombre (derecho de paso de 4 metros de ancho), al sur: 17.00 mts. con Francisco Lozano Ramírez, al oriente: 15.40 mts. con Nicolás Pineda Luna, al poniente: 15.40 mts. con José Pineda de la Rosa. Con una superficie aproximada de: 261.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de marzo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
1090.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 002/002/2013, EL C. JERONIMO MONROY VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en calle Tierra Blanca, Barrio: Pueblo Nuevo de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros con paso de servidumbre, al sur: en 7.50 metros con Juan García, al oriente: en 13.80 metros con Alfonso Monroy Villagrán, al poniente: en 13.82 metros con Consuelo Muños García. Superficie aproximada de: 103.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 05 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
307-A1.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 016/16/2013, J. GUADALUPE AGUIRRE JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio rural denominado "La Carpa", ubicado en Cuadrilla de Leones, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m con carretera Tejupilco-Cd. Altamirano, al sur: en dos líneas una de 27.40 m y otra de 8.00 m con Eduardo León, al oriente: en dos líneas una de 70.00 m y otra de 24.50 m con Eduardo León, al poniente: 76.00 m con Eustorgio Varela.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 15 de septiembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
1103.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 4/04/2013, EL C. MARCELO FRANCISCO ESCAMILLA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un sitio para construir ubicado en calle Juárez Nte. en Calimaya, México, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.20 m con hermanas Sámano V., al sur: 27.20 m con Avel Malváis Piña, al oriente: 6.50 m con calle Juárez, al poniente: 6.50 m con hermanos Cano C. Con una superficie aproximada de 172.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 8 de marzo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1157.-14, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 145813/1297/2011, MARTINA JOSEFINA SOLANO BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apilulco, Santiago Tlacotepec Toluca, México, mide y colinda; al norte: 17.00 mts. y linda con propiedad de la señora María Guadalupe Ramírez Estrada; al sur: 17.00 mts. y linda con propiedad del señor Maurilio Díaz Mereles; al oriente: 10.00 mts. y linda con la calle; al poniente: 10.00 mts. y linda con propiedad del señor José Albarrán Bárcenas. Superficie aproximada 170.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.  
1080.-11, 14 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

4 DE MARZO DE 2013.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 115, DEL VOLUMEN V CINCO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACION DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARIA DE LA LUZ VALDEZ SANCHEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES, PAULINO VALDEZ VALDEZ Y CARMEN PATRICIA VALDEZ VALDEZ, DESIGNANDOSE AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS COMO ALBACEA DEFINITIVO DE DICHA SUCESION.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177

1048.-7 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**CITACION.**

**SR. SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA BRISEÑO.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que mediante escritura número cincuenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante mi fe, el señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, otorgó testamento público abierto designando como legatario al señor SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ y como único y universal heredero de sus bienes, al señor SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ, y designándolo a Usted como albacea testamentario. A solicitud del legatario y heredero designados, en esta notaría a mi cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, por lo que con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 4.29 fracción III, 4.37, 4.39 y 5.2 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, en relación con el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de México y 66 de su Reglamento, en virtud de manifestar los señores SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ y SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ, desconocer el domicilio de Usted, hago de su conocimiento que deberá comparecer a esta notaría a mi cargo en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la última publicación del presente, a efecto de que manifieste si acepta o no el cargo de albacea conferido por el testador señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Tlalnepan, México, a 5 de febrero del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

258-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.- NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **44,336** firmada con fecha 25 de febrero de 2013, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ ESPINOSA CERECEDO**, que denunciaron las señoras **DANIELA NERI ESPINOSA y LESLY ROSALBA NERI ESPINOSA**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS**.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de febrero de 2013.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74  
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 14,758 de fecha 26 de febrero del 2013, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora ASUNCION RAMIREZ LOPEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ASUNCION RAMIREZ, en la cual los señores ADRIAN NAJERA FABELA, VICTORIA CONSUELO, IRMA, FERNANDO y SERGIO, los cuatro últimos de apellido NAJERA RAMIREZ; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 95,415 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES FRANCISCO CID CASTAÑEDA, MARIELA y ROSALIA, AMBAS DE APELLIDOS CID CABRERA, R A D I C A R O N, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA SILVIA CABRERA BOHORQUEZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 66  
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-A1.-8 y 20 marzo.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MIRNA DEL SOCORRO SUAREZ MONTALVO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 139 Volumen 85 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 41632.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 767 de fecha 19 de Abril de 1977, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, Notario Público Diez del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla-Hace constar: LA **CANCELACION DE HIPOTECA, LA COMPRA VENTA, LA EXTINCION DE FIDEICOMISO Y EL MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, en que intervienen "**CREDITO HIPOTECARIO**", **SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo el "**CREDITO**", representado por don **EMILIO CUENCA**; la señora **HORTECIA MONTALVO ADRIAN** que actúa por su propio derecho y a quien se denominara en lo sucesivo "**PARTE COMPRADORA**" y "**DEUDORA**", y "**BANCO MERCANTIL DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA** y "**CECCHI MEXICANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por su Delegado Fiduciario Especial, señor **OCAMPO MELCHOR VERDUZCO**.- LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DE LA CASA NUMERO DOS DE ANDADOR CIRUELO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 07, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 12.00 METROS CON HOGARES MEXICANOS; AL SUR EN 12.00 METROS CON LOTE 08; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON ANDADOR CIRUELO Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 06.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, 12 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1085.-11, 14 y 20 marzo.



**SCUDERIA F1, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. SFU000413113**

SCUDERIA F1, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

Circulante

CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0
	<u>0</u>

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE 0

Fijo y Diferido

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORTIZACION ACUMULADA	0
	<u>0</u>

TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO 0

TOTAL DE ACTIVO 0

PASIVO

Circulante

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
	<u>0</u>

TOTAL DE PASIVO 0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0

TOTAL DE CAPITAL 0

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL 0

JESUS MARLON JAIME HERNANDEZ  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

748.-19 febrero, 5 y 20 marzo.



# LOGIN GROUP, S.A. DE C.V.

R.F.C. LGR080820FC6

## LOGIN GROUP, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		
Circulante		
CAJA Y BANCOS	0	
CLIENTES	0	
INVENTARIOS	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		<u>0</u>
Fijo y Diferido		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
DEPRECIACION ACUMULADA	0	
GASTOS DE INSTALACION	0	
AMORTIZACION ACUMULADA	0	
	<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
Circulante		
PROVEEDORES	0	
ACREEDORES DIVERSOS	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
TOTAL DE CAPITAL		<u>0</u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

JESUS MARLON JAIME HERNANDEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

744.-19 febrero, 5 y 20 marzo.